

Señora Juez: A su despacho, la demanda en la cual correspondió por reparto. Lo anterior para su ordenación
Barranquilla, 14 de Septiembre de 2020.-
La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora PATRICIA GALDAMES WALKER, en representación de los intereses de la niña LORENA ELISE TORRES GALDAMES, contra el señor ALVARO TORRES LOPEZ.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Cítense por aviso a los parientes de la niña LORENA ELISE TORRES GALDAMES, señores SUSAN GALDAMES WALKER, JUAN JOSE GALDAMES FISCHER, ALVARO TORRES CAMARGO e INES LUCIA LOPEZ DOMINGUEZ de conformidad lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte demandante para que suministre el correo electrónico de dichos parientes, en caso que los conozca.

Notifíquese personalmente el presente proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado y al Procurador Judicial 5° de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e12003585af595b8c5a61ce9cb8bc121769cf3acfeb8b9b98db899fac761bca4
Documento generado en 14/09/2020 11:53:07 a.m.*